

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 19-ago.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1467
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Mónica Andrea Sarria Garzón
Radicación: 765204003005-2021-00035-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la revisión realizada al presente asunto se establece que, si bien la demandada se encuentra debidamente notificada, siendo procedente emitir el auto que ordene seguir adelante la ejecución. También se advierte que el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en el numeral sexto del auto que libró mandamiento de pago, el cual dispuso:

*“**SEXTO: ORDENAR** a la entidad **EJECUTANTE**, que proceda hacer entrega física del pagaré, materia de esta ejecución al despacho, el cual deberá aportar en un **folio plástico transparente tipo celu guía con perforaciones para gancho legajador** (se adquiere en cualquier papelería), **y dentro de un sobre de manila**, como medida de bioseguridad, y solicitar cita previa para la entrega, con el fin de autorizar el ingreso a las instalaciones del despacho. Para el cumplimiento de esta orden se le concede como fecha límite, hasta antes de dictar sentencia u orden de ejecución”.*

Que así mismo mediante providencia del 11 de marzo de 2021, se requirió al mandatario judicial para que diera estricto cumplimiento al numeral sexto del citado auto de mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior habrá de requerirse una vez más al profesional del derecho para que aporte en físico en el Juzgado, el título valor a fin de poder continuar con el trámite procesal correspondiente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva dar cumplimiento al numeral sexto del auto interlocutorio 222 del 09 de febrero de 2021, así como del requerimiento realizado en el auto N° 447 del 11 de marzo de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76b6fc84146c083c49404dc2d6e9ba2a797ae5b4adad85d830fb5db52fd53c9**
Documento generado en 20/08/2021 12:54:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>